



**DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
SANTA MARTA**

Santa Marta - Magdalena  
Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

**EJECUTIVO**

47.001.31.53.005.2022.00219.00

**I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO**

Procede el Despacho a pronunciarse respecto del escrito de terminación del proceso presentado por el apoderado de la parte demandante **ANTONIO JOSÉ ELJACH GÓMEZ** al interior de este proceso **EJECUTIVO** presentado por **CAMILO ENRIQUE LANDINEZ ARANGUREN** contra **FUNDACIÓN DESPERTAR SOLIDARIO, ROSIBEL CARRILLO DE LA CRUZ y DEWIT GUTIÉRREZ CARRILLO**.

**II. CONSIDERACIONES**

Dentro del presente asunto se presentó escrito proveniente del apoderado judicial del demandante, con facultad para recibir, en el que solicitó dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, así como el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este pleito.

El artículo 461 del C. G. P., dispone que, si antes de iniciada la audiencia de remate se presenta escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

Entonces, en vista que el apoderado judicial del demandante con facultad para recibir, afirma que las obligaciones ejecutadas fueron pagadas y solicita no condenar en costas, y como quiera que, no existe fijada audiencia de remate, se reúnen los requisitos establecidos en el estatuto procesal para la terminación deprecada, por lo que se accederá ello, así como al levantamiento de las medidas conforme fuera solicitado, salvo que exista embargo de remanente.

Igualmente se ordenará el desglose del instrumento objeto de recaudo, para ser entregado a los demandados con la anotación de pagado, siguiendo las reglas que establece el artículo 116 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta, Magdalena,

### **III. RESUELVE**

1. Se da por terminado el presente proceso **EJECUTIVO**, presentado por **CAMILO ENRIQUE LANDINEZ ARANGUREN** contra **FUNDACIÓN DESPERTAR SOLIDARIO, ROSIBEL CARRILLO DE LA CRUZ y DEWIT GUTIÉRREZ CARRILLO.**, por pago total de la obligación.
2. Decretase el desembargo de los bienes embargados, siempre y cuando no exista embargo de remanente.
3. Ordénese el desglose de los pagarés a favor de los demandados, con observancia a lo dispuesto en el artículo 116, numeral 1, literal c, del Código General del Proceso.
4. Cumplido lo anterior, archívese el plenario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS**  
JUEZA